



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP124/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 15 de diciembre de 2010

**C. DIP. JUAN VARGAS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** **DAGEA/OP124/2010**

...2

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicho Instituto, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2009, fungieron como Presidentes del Consejo General Electoral, los CC. Dra. Marina del Pilar Olmedo y Lic. Víctor Alarcón Requejo, por el período del 1 al 18 de enero y del 19 de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente; así mismo como Director General el C. C.P. Víctor Manuel López Magallón, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** **DAGEA/OP124/2010**

...3

## A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número CGE/1045/2010, de fecha 31 de marzo de 2010, el C. Enrique Carlos Blancas De la Cruz, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General Electoral, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento del Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3244/2010, de fecha 16 de abril de 2010.

Con fecha 31 de mayo de 2010, mediante oficio número DAGEA/480/2010, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Director General del Instituto, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/1026/2010 y DAGEA/1117/2010 de fechas 20 de septiembre y 13 de octubre de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DGIEPC/1172/2010 y DGIEPC/1231/2010 de fechas 4 de octubre y 11 de noviembre de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Víctor Manuel López Magallón, en su carácter de Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** **DAGEA/OP124/2010**

...4

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP/1130/2010 y DAGEA/1249/2010, de fechas 18 de octubre y 19 de noviembre de 2010, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 20 de octubre y 23 de noviembre de 2010, los CC. C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, C.P. Alejandra Cienfuegos Jáuregui, C.P. Eduardo Gumaro Rosas Ruíz, C.P. Claudia Yadira Beltrán Castro, Lic. Karen Lara Vizcarra, y C.P. Verónica Ceja López, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Encargada del Departamento de Recursos Materiales y auditor adscrito a la Contraloría General del Instituto, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**
- II. **Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad:**

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** **DAGEA/OP124/2010**

...5

1. La Entidad afectó las partidas de sueldo y prestaciones, por un monto de \$ 1'247,052, por concepto de las remuneraciones pagadas a favor del Consejero Presidente, sin embargo, debió registrarse en la partida específica de dietas que contempla el catálogo de cuentas para tal efecto, donde se registran las remuneraciones del resto de los Consejeros, incumpliendo de esta forma con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, que en su Artículo 37 establece que toda erogación a cargo del presupuesto de egresos deberá ajustarse a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo.
2. El Instituto presenta al 31 de diciembre de 2009 saldo en la cuenta 201 Impuestos y Cuotas por Pagar hasta por la cantidad de \$ 3'144,546, el cual se originó a partir del mes de noviembre de 2006 al 18 de noviembre de 2008, por retenciones de impuestos sobre la renta en el pago de sueldos, liquidaciones por terminación de la relación laboral y honorarios. Es de señalar que dicho monto corresponde al extinto Registro Estatal de Electores; asimismo, como evento posterior se observó que el Instituto pagó durante los meses de marzo a agosto de 2010, los impuestos señalados anteriormente, sin efectuar el cálculo y pago de actualizaciones y recargos correspondientes.
3. El Instituto no registró pasivo al cierre del ejercicio ni ha efectuado el pago del 1.8% del Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal por un monto estimado de \$ 501,266, así como el 15% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior por el importe aproximado de \$ 75,190, incumpliendo con los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado, de Baja California.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** **DAGEA/OP124/2010**

...6

4. La Entidad presenta cuenta por cobrar denominada "Reserva para Cuentas Incobrables" por un monto de \$ 246,739 integrado por reclasificaciones efectuadas en 2008 de las cuentas de Deudores Diversos, Gastos por Comprobar y Depósitos en Garantía, de cobro dudoso, de lo cual no se proporcionó evidencia de gestiones para su recuperación o corrección contable en su caso.
5. Como resultado de comparar las cifras contables de Bienes Muebles, que asciende a \$ 10'900,535 y el padrón emitido por el Departamento de Recursos Materiales del Instituto, por un monto de \$ 10'967,472, se observa que existe una diferencia no aclarada de menos en registros contables por un importe de \$ 66,937.
6. Durante el ejercicio el Instituto efectuó dotación de combustible (gasolina) a algunos de sus empleados que utilizan los vehículos de su propiedad en las funciones inherentes a su cargo, sin embargo, este gasto de combustible no se sustenta con los contratos de comodato correspondientes.

La Entidad se encuentra sujeta a 12 juicios laborales, derivados del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente, lo cual no ha sido cuantificado.



OFS Órgano de Fiscalización Superior  
Baja California

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP124/2010

...7

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA**

C.c.p.- Archivo.

AGL/MABR/MALN/ATG/emy\*

